Boletín Nº 13.293-13

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señor Sandoval, señoras Goic y Órdenes, y señores Chahuán y Quinteros, que permite la incorporación de pensionados a los directorios de las cajas de compensación de asignación familiar.

1. Antecedentes:

a. Desde que los pensionados de Chile se pudieron incorporar a las Cajas de Compensación, se observa un crecimiento sostenido de la población afiliada pensionada entre los beneficiarios de CCAF. En los últimos cinco años (2014 - 2018), se observa una proporción que supera el 20% del total de población cubierta.

NÚMERO DE PENSIONADOS AFILIADOS Y POBLACIÓN TOTAL AFILIADA A CADA CAJA

2014 - 2018

C. C. A. F.	2014	2015	2016	2017	2018
De Los Andes	440.707	442.905	451.572	442.997	440.924
La Araucana	295.405	304.733	267.095	253.027	256.549
18 de Septiembre	140.320	127.895	126.993	130.046	129.414
Los Héroes + Gabriela Mistral	559.230	577.828	616.464	620.766	624.879
TOTAL PENSIONADOS AFILIADOS A CAJAS DE COMPENSACIÓN	**1.435.662**	**1.453.362**	**1.462.123**	**1.446.836**	**1.451.766**

TOTAL DE TRABAJADORES + PENSIONADOS AFILIADOS A CADA CAJA

C.C.A.F.	2014	2016	2016	2017	2018
De Los Andes	3.429.989	3.553.337	3.922.281	3.998.415	4.083.959
La Araucana	1.491.769	1.549.237	1.718.746	1.327.610	1.364.498
Los Héroes + Gabriela Mistral	1.113.551	1.112.624	1.159.554	1.172.889	1.143.077
18 de Septiembre	613.786	570.601	500.998	456.000	435.815
TOTAL TRABAJADORES + PENSIONADOS (ajust)	**6.649.095**	**6.785.799**	**7.301.579**	**6.954.914**	**7.027.349**

b. En algunas CCAF, la participación de la población pensionada representa más del 30% de beneficiarios; y, en otras, como Caja Los Héroes, supera el 50% de su población.

PROPORCIÓN QUE REPRESENTAN LOS PENSIONADOS EN LA POBLACIÓN AFILIADA TOTAL DE CADA CAJA

C.C.A.F.	2014	2015	2016	2017	2018
De Los Andes	13%	12%	12%	11%	11%
La Araucana	20%	20%	16%	19%	19%
Los Héroes + Gabriela Mistral	50%	52%	53%	53%	55%
18 de Septiembre	23%	22%	25%	29%	30%
% QUE REPRESENTAN PENSIONADOS SOBRE POBLACIÓN AFILIADA (ajust)	**22%**	**21%**	**20%**	**21%**	**21%**

c. Producto de la regulación vigente, las Cajas cobran una comisión por afiliación a los pensionados, siendo ese segmento el que entrega parte de su ingreso al Fondo Social de cada Caja, no así los trabajadores activos.

d. Hasta la fecha, la dirección superior de las Cajas de Compensación está radicada en su respectivo directorio[1], solo incluye la participación de los se trabajadores activos al directorio, escenario tradicional al haber sido creadas las Cajas en 1953 para entregar bienestar social a las empresas y sus trabajadores. Sin embargo, desde que en 1997 se otorgó la facultad para que se afiliaran los pensionados a esas entidades, ese segmento ha apreciado dicha opción, por los diversos beneficios y servicios que ellas entregan, incorporándose en forma creciente, al punto de representar en la actualidad, un 50% aproximado de todos los adultos mayores del país.

e. Al analizar la situación vigente de los distintos regímenes de la seguridad social en Chile, se pueden encontrar distintos fundamentos para avalar la propuesta que se entrega a continuación:

i. Por una parte el régimen de pensiones que actualmente se tramita en el Congreso, considera la incorporación de un representante de los afiliados a su directorio.

ii. Las Mutualidades de Empleadores también consideran la participación de los trabajadores en su respectivo directorio.

iii. Necesidad de conocer de cerca opinión y requerimientos de las personas pensionadas, y no solo de los trabajadores activos, para que los planes de beneficios de las Cajas consideren explícitamente a dicho segmento.

2. Términos de la Propuesta.

a. En las Cajas de Compensación en las que la población pensionada supere un determinado porcentaje, recomendándose que dicho porcentaje sea el 20% de la masa total de población beneficiaria (trabajadores activos más pensionados), los pensionados tendrán la representación de un director en el órgano de administración, con todos los derechos que se definan para ese órgano de representación.

b. En aquellas Cajas en las que los pensionados no superen el porcentaje señalado en la letra anterior, los pensionados designarán al menos a un representante.

[1] Artículo 32 de la ley 18.833.- Las Cajas de Compensación serán administradas por un directorio.

3. Proyecto de Ley.

Artículo único: Reemplácese el actual inciso dos y agréguese un tercero nuevo, pasando el actual tercero a ser cuarto y así sucesivamente, en el artículo 33 de la ley N° 18.833 que Establece un nuevo estatuto general para las Cajas de Compensación de Asignación Familiar (C.C.A.F.), sustitutivo del actual contenido en el decreto con fuerza de ley n° 42, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por el siguiente:

"Cuando en una Caja de Compensación, la cantidad de pensionados afiliados sea igual o mayor al 20% del total de sus trabajadores y pensionados, el directorio estará integrado por trabajadores, empleadores y pensionados, en la proporción que fijen sus estatutos.

En aquellas Cajas de Compensación en las que dicho porcentaje sea menor a la cifra indicada en el inciso anterior, sus estatutos podrán determinar la incorporación de un pensionado, la que no alterará de manera alguna el número total de directores."